



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Alfaro Carrero S...

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 30 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES:

1.1.-Descripción de las plazas.

Número de plazas: 30; Categoría: Policía. - Grupo: C.- subgrupo: C1.- Escala: Administración Especial. - Subescala: Servicios Especiales. - Escala del Cuerpo de Policía Local: Básica.- Nivel C.D.: 16.- C.E: 25.641,01 €. Titulación exigida: Bachiller, Técnico o equivalente.- Sistema Selectivo: Concurso-oposición libre.

A los y las titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Las plazas ofertadas se encuentran 18 incluidas en OEP del ejercicio 2024, aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024 y publicada en BOCM nº 301, de 18 de diciembre y 9 incluidas en OEP del ejercicio 2025, aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025 y publicada en BOCM nº 307, de 26 de diciembre.

3 plazas se convocan con cargo al 10% adicional de la OPE del 2025, permitido por el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- R.D. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local.



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Arturo Carrero, Santa María

- R.D. 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Para lo no dispuesto en estas bases, se atenderá a lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Getafe y el Organismo Autónomo ALEF, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2008, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2016. (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2008 y 14 de marzo de 2016 y Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe).

1.3.- Régimen de incompatibilidades.

Los y las aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

1.4.- Publicaciones.

Las presentes bases serán publicadas en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las bases junto con sus anexos serán publicadas en Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://getafe.sede.es>). El anuncio de la convocatoria se publicará en Boletín Oficial del Estado (BOE) y deberá contener número y características de las plazas convocadas, así como fecha y número de Boletín en el que hayan sido publicadas las bases.

Todos los restantes anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán en Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

SEGUNDA.- REQUISITOS:

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido conforme a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones del puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Arturo Carrero Santamaría

- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

TERCERA.- SOLICITUDES:

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en la forma que se establezca y describa en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>), apartado relativo a Oferta Pública de Empleo.

Las instancias se acompañarán de:

- Fotocopia simple del DNI o Pasaporte en vigor.
- Documento original acreditativo de haber ingresado la tasa correspondiente a derechos de examen.
- Fotocopia simple de la titulación exigida y carnet de conducir, en su caso.
- Fotocopia simple de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Copia firmada del Anexo IV. Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen.

La presentación del modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ellas y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la función pública local y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso selectivo todos los datos que figuren en la solicitud.

Se adjuntará a la instancia currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

4 MAR 2025

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Alfredo Carrero Santamía

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados en el currículum y que no se hayan acreditado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en la Base 9.5 referido al plazo de subsanación en la acreditación de méritos.

3.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

3.3.- Tasa por derechos de examen.

La cuantía de la tasa por derechos de examen viene fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Getafe y vendrá expresada en el modelo de autoliquidación. El importe de tasas se hará efectivo en la forma que se establezca y describa en Sede electrónica, una vez abierto el plazo de solicitudes.

Tendrán una exención de la cuota:

- Aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u oficina de empleo correspondiente, con fecha actualizada y en el que se haga constar expresamente que en el momento de presentación de solicitudes no percibe prestación por desempleo.

El documento de pago o la documentación acreditativa de encontrarse en situación de exención de tasas, se adjuntará al modelo de solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión provisional.

En ningún caso el pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en plazo y forma recogido en los apartados 3.1 y 3.2.

3.4.- Devolución de las tasas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

Sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

3.5.- Devolución de la documentación presentada.

Transcurridos dos años desde la finalización del proceso selectivo, el Ayuntamiento podrá determinar la destrucción de las fotocopias adjuntas a las instancias de las personas que no lo hayan superado. Los y las interesadas podrán solicitar, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, que le sean devueltos los documentos en los que tenga interés, una vez cumplidos los plazos legales de recurso.



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Arturo Garrido Santamaría

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1.- Requisitos de admisión.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas bastará con que los y las aspirantes manifiesten en sus instancias firmadas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda con declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo y que quede acreditado el abono de la tasa por derechos de examen, o la exención de la misma, en dicho plazo.

4.2.- Listado provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Dicha resolución, que será publicada en Sede Electrónica (<https://sede.getafe.es>), contendrá la identidad de los y las aspirantes excluidos/as, con la causa de exclusión y si ésta es o no subsanable.

4.3.- Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo.

Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la Base 4.2, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en Sede electrónica del Ayuntamiento.

En dicha resolución se designarán los y las integrantes del Tribunal y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y en su caso el orden de actuación de los y las aspirantes.

La publicación en Sede electrónica, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados e interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.5.- Recursos contra las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Contra la resolución por la que se hagan públicas las relaciones definitivas de aspirantes

admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.6.- Si el Tribunal o el Órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno o alguna de los y las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al aspirante para su acreditación en cualquier momento.

QUINTA.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:



Documento acordado
GETAFE DE GOBIERNO LOCAL

4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

5.1.- Composición del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, siendo uno/a de ellos/as designado/a presidente/a y debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, entre los que figurará un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con la posibilidad prevista en el art. 16.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá la condición de Secretario/a del Tribunal un miembro de dicho órgano, quien actuará con voz y con voto.

Su composición será predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y procurará la paridad de mujeres y hombres. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- Asesores/as especialistas y miembros auxiliares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el Tribunal Calificador de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las pruebas psicotécnicas, físicas, de idiomas y el reconocimiento médico, serán realizadas por personal especializado.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes a las pruebas, así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, con carácter temporal, de los miembros suplentes o de más personal funcionario o laboral, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección como auxiliares bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.



4 MAR 2026

Los y las integrantes del Tribunal Calificador gozarán de derecho de voz y de voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los y las presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.4.- Abstención y recusación.

Los y las integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos/as circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas análogas al que corresponden las plazas convocadas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal Calificador, a cada integrante, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

Asimismo, los interesados e interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó la designación. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

5.5.- Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en el art.106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a instancia del interesado/a por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme al art. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal Calificador quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

5.6.- Clasificación del Tribunal Calificador.

La clasificación del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas, así como el número máximo de sesiones a devengar y demás particularidades, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, quedando sujeto a dicha regulación.

Devengarán asistencias las personas que actúen como asesores/as especialistas o auxiliares del tribunal.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

6.1.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la Fase Oposición, se darán a conocer en la publicación de la Resolución a que se refiere la Base 4.3 de esta Convocatoria. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe. En el supuesto de que fuera imprescindible el cambio de la fecha aprobada por Resolución y publicada en Sede electrónica, la nueva fecha deberá hacerse pública en el mismo medio y será siempre posterior a la primera.

Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No será necesario el respeto del plazo de 72 horas entre ejercicios de una misma prueba.

6.2.- Identificación de aspirantes.

En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, todos ellos originales y en vigor.

6.3.-Llamamiento. Orden de actuación de aspirantes.

La convocatoria de aspirantes para los ejercicios se hará en llamamiento único; la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Solo podrá acordarse el aplazamiento de una prueba en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados, siempre que no generen consecuencias contrarias al interés general o del resto de aspirantes por producir demora en el procedimiento o generen condiciones que alteren el principio de igualdad en la realización de los ejercicios, todo ello apreciado por el Tribunal Calificador.

Tanto el orden de llamamiento como el orden en que habrán de actuar los y las aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por las personas cuyo primer apellido empiece por la



letra que corresponda anualmente según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.



Si algún/a aspirante no figurase en las listas de admitidos/as a las pruebas, y no hubiera resultado excluido/a en la relación definitiva, el Tribunal Calificador podrá admitirle provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud, mediante copia sellada de la misma y justificante de abono de derechos de examen. Dicho acuerdo se recogerá en acta, al igual que el sentido de la resolución final de admisión o exclusión del o la aspirante.

6.4.- Desarrollo de las pruebas de carácter escrito.

En los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de las opositoras y los opositores.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

El Tribunal Calificador se encuentra capacitado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima.

SÉPTIMA- SISTEMA SELECTIVO:

El procedimiento de selección para el personal que participe por turno libre, constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Pruebas de oposición.
- b) Concurso de méritos.
- c) Curso selectivo de formación.
- d) Período de prácticas.

OCTAVA.- PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

Las pruebas de oposición a superar son las siguientes, todas ellas eliminatorias:

8.1.- Pruebas psicotécnicas.

Pruebas de carácter psicotécnico, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los y las aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía Local.

8.2.- Pruebas de conocimientos.

Las pruebas de conocimientos, tanto de idioma como del conocimiento del temario, se



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

realizarán en una misma sesión, con el siguiente contenido:

Prueba test de conocimiento de inglés: ejercicio de conocimiento de idioma inglés, que se corresponda con el nivel A2 de los que establece el Marco Europeo de Referencia.

Consistirá en un cuestionario tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. La prueba podrá contener preguntas de vocabulario, gramática, traducción de frases, o cuestiones sobre un tema redactado en inglés.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de 30 minutos.

Prueba test de conocimiento del temario: consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa recogido en el Anexo I. El cuestionario estará compuesto por preguntas de tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo exceder de una hora y media.

8.3.- Pruebas físicas.

Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

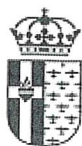
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación, 25 metros.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

Para poder participar en las pruebas, los y las aspirantes deberán acreditar la aptitud física mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el Anexo II.

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado no excluye la obligación de los y las aspirantes a someterse al preceptivo reconocimiento médico como cuarta prueba de la fase de oposición.

En el desarrollo de las pruebas podrá realizarse el pertinente control antidopaje a un número de aspirantes determinado al azar previo acuerdo del Tribunal. Si un aspirante presentara en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, será



eliminado de las pruebas por el Tribunal. Si el interesado o interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, acordará su exclusión del proceso.

4 MAR 2026

8.4.- Reconocimiento Médico.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Getafe o personal facultativo designado al efecto, realizará a los y las aspirantes las pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos, con sujeción al cuadro de exclusiones detallado en el Anexo III, que garantizará la idoneidad del opositor/a para la función a desempeñar.

Sin perjuicio de la realización de la cuarta prueba de reconocimiento médico, a los y las aspirantes se les podrá realizar en cualquier momento análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. Si él o la aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal Calificador, previa audiencia al interesado o interesada, acordará su exclusión del proceso.

Aspirantes en situación de embarazo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

8.5.- Concurso de Méritos.

En el concurso sólo podrán ser valorados los méritos de los y las aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada por el interesado o interesada a fin de apreciar los méritos alegados.

El concurso puntuará los conocimientos previos de interés profesional y los años de servicio prestados como agente auxiliar o agente de movilidad.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

9.1.- Pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico.

Se requerirán los servicios de personal especializado quien emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, calificando a los y las aspirantes de APTO/A-NO APTO/A.

El Tribunal podrá establecer en términos de porcentajes, los niveles mínimos para la obtención de la calificación de apto.



Documento aprobado por el Tribunal Calificador de la Junta de Gobierno del

4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

9.2.- Calificación de las pruebas de conocimientos.

Cada prueba de conocimientos (test de idioma y test de conocimiento del temario) será calificada de 0 a 10 puntos, siendo ambas de carácter eliminatorio para quien no alcance 5 puntos. Aquellas personas que no alcancen los 5 puntos en cualquiera de las dos pruebas, serán calificadas de no aptas.

La calificación global de las pruebas de conocimientos será el resultado de sumar la puntuación del test de idiomas multiplicado por 0,10 y la puntuación del test de conocimiento del temario multiplicado por 0,90 (test idiomas x 0,10 + test contenido del temario x 0,90).

El número de aciertos netos será el resultado de aplicar la siguiente penalización: dos preguntas erróneas se eliminarán una correcta. Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizarán.

Todos los valores numéricos se entenderán por aproximación a la centésima.

En aras al correcto desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador se encuentra facultado para la modificación de la calificación mínima de 5 puntos necesaria para la superación del ejercicio, dentro de límites razonables, a la vista del número de aspirantes en relación con el número de plazas convocadas y de sus puntuaciones y siempre antes de la realización del ejercicio. La modificación de la nota de corte, tanto al alza como a la baja, requerirá por parte del Tribunal referencia expresa de la ratio por aspirante y plaza, que motive la decisión.

9.3.- Calificación de las pruebas físicas.

Se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Será condición indispensable obtener en cada prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas, con decimales hasta la centena en cada una de las pruebas, con aproximación del tercer decimal.

Las marcas a las que corresponde cada puntuación serán las recogidas en el Anexo II.

9.4.- Calificación final de las pruebas de oposición.

La calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, conforme a lo previsto en el artículo anterior, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

9.5.- Calificación de la Fase de Concurso.

Tras la superación de las pruebas de oposición, se accederá a la fase de concurso.



Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos siguiendo los siguientes criterios:

4 MAR 2026

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Alfredo Carrero Santamaría

1º Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2º Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Forma de acreditación de la carrera profesional:

Certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en las categorías ostentadas.

- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:

1º Doctorado: 0,80 puntos.

2º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS): 0,20 puntos.

3º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.

4º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.

5º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.

6º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

7º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

1º Nivel C2: 0,40 puntos.

2º Nivel C1: 0,30 puntos.

3º Nivel B2: 0,20 puntos.

4º Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades y otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales

4 MAR 2026

acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- 1º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- 2º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Hecha pública la valoración de méritos, con la relación provisional de aprobados/as, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, alegaciones contra el resultado o solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo, pero no acreditados correctamente, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el o la aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.

DÉCIMA.- LISTA DE CALIFICACIONES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

10.1.- Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en las pruebas por el siguiente orden: calificación en el test de conocimientos, calificación en el test de idiomas, calificación en las pruebas físicas por el orden establecido en las bases. Agotados los criterios basados en mérito y capacidad se atenderá a lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Getafe.

Finalizada la fase de concurso-oposición el Tribunal Calificador hará público en la Sede electrónica el acta con el listado final, con notas parciales de cada una de las fases del proceso y calificación final alcanzada.

10.2.- Propuesta del Tribunal Calificador.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas. La propuesta de personas que superan el concurso-oposición se elevará al órgano competente para que proceda al nombramiento como policías en prácticas, según lo descrito en la base décimo segunda. En consecuencia, no podrá considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de concurso-oposición no figuren incluidos/as en la relación propuesta por el Tribunal Calificador.



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o de cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los/las aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

DÉCIMO PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

11.1.- Documentos exigibles.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública el acta con la lista definitiva de personas que superan la fase de concurso-oposición, éstas deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- 1-. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan (acompañado de su original para su compulsa).
- 2-. Fotocopia del Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsa). En el supuesto de haber invocado un Título Homologado al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano de la Administración competente que acredite la citada homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- 3-. Declaración responsable o promesa de no haber sido separado o separada del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- 4-. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por el Departamento de Personal.
- 5-. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al de la fecha que finalice el plazo de presentación de documentos.
- 6-. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsa). El requisito de poseer el permiso de



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

conducir de la clase B podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

Alejo Carrero Santamaría

7-. Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que proporcionará el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Getafe.

8-. Todos los méritos valorados en la Fase de Concurso, deberán justificarse aportando los originales de los documentos presentados junto con las instancias, a fin de proceder a su compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente al Tribunal Calificador a fin de revisar las calificaciones si se considera preciso. Los documentos en soporte digital deberán tener firma o código verificable.

9-. Certificación negativa, a que se refiere el art. 9 del RD.1110/2015 de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este requisito deberá presentarse con fecha actualizada en el momento de ser llamado/a para la toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

11.2.- Falta de presentación de documentos.

Los y las aspirantes que, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la Base 10ª 2 último párrafo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

DÉCIMO SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO DE POLICÍAS EN PRÁCTICAS:

Terminado el plazo de presentación de documentos, los y las aspirantes serán nombrados Policías en Prácticas. Las personas nombradas percibirán, durante el periodo de prácticas las retribuciones establecidas por la legislación vigente.

A los y las aspirantes nombrados/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se les considerará decaído de sus derechos.

DÉCIMO TERCERA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN:

13.1.- Los y las aspirantes deberán superar en una única convocatoria un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Alejo Carrero Romero

Madrid, cuya duración no será inferior a un periodo lectivo de 225 horas o su equivalente en créditos ECTS.

13.2.- El curso será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el Tribunal Calificador.

13.3.- Los y las aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El o la aspirante será ordenado/a en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el periodo de prácticas municipal.

DÉCIMO CUARTA.- PERIODO DE PRÁCTICAS:

14.1.- Los y las aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un periodo de prácticas en Getafe, con una duración de 6 meses.

14.2.- El Ayuntamiento de Getafe, una vez superado el curso selectivo de formación por los y las aspirantes, podrá dotarles durante el periodo de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

14.3.- La calificación del periodo de prácticas será otorgada por el Tribunal Calificador como "apto" o "no apto", en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario/a que determine el Tribunal Calificador.

14.4.- Los criterios para la valoración objetiva de superación del periodo de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos y ciudadanas, superiores y compañeros/as, y el cumplimiento de órdenes.

14.5.- Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, podrán solicitar el aplazamiento del periodo completo o bien del tiempo que reste para su conclusión, intercalándose a la finalización de las mismas y en el supuesto de resultar apto/a, en el lugar correspondiente dentro de su promoción, según calificación.

4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

14.6.- El Centro de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid podrá llevar a cabo la tutorización del período de prácticas previsto.

DÉCIMO QUINTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$[(COP \times 40) + (CSF \times 60)]/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los y las aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, finalmente por sorteo público.

DÉCIMO SEXTA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

16.1.- Nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe la relación de aprobados/as por orden de puntuación y se elevará al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Getafe.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado, refiriendo esta motivación al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

16.2- Toma de posesión.

En el plazo máximo de un mes desde su nombramiento, los y las policías tomarán posesión de sus puestos de trabajo, previo acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Getafe, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente en el



4 MAR 2026

EL JEFE DE LA UNIDAD
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Alfredo Carrero Santamaría

marco de la presente convocatoria Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si la relación es laboral, la legitimación del tratamiento es el art. 6.1 b) del RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación, a petición de este, de medidas precontractuales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de notificar a cada uno de los y las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como, los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Servicio de Atención al Vecino (Plaza de la Constitución, s/n, 28901, Getafe, Madrid), en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si lo desea puede consultar a la persona designada como Delegada de Protección de Datos a dpd@ayto-getafe.es.

También podrá revocar el consentimiento sin que afecte a los tratamientos realizados hasta la solicitud de revocación.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento.

Puede obtener más información en el apartado de Privacidad de la web municipal.

- 4 MAR 2026

EL JEFE DE LA OFICINA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Alfredo Carrero Santamaría

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN:

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.